

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°. DEIA-IA- 056 - 2020
 De 04 de Septiembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, presentado por **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día diez (10) de julio de 2020, la empresa **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, persona jurídica, debidamente inscrita a Folio No. 1676 del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ**, varón, de nacionalidad española, con carné de residente permanente No. E-8-124117, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, ubicado en el corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AILYN CHENG y GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-032-2019 e IRC-083-2009**, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en mejorar las condiciones de las áreas de reunión de la comunidad de Cémaco, con la construcción de una nueva casa comunal, al igual que desarrollar un puente de acceso peatonal de aproximadamente 4 m de largo por 1.50 m de ancho y pasos peatonales para mejorar la accesibilidad a este lugar de reunión. Las zonas donde se desarrollará el proyecto son áreas de uso público de la comunidad. Esta comunidad se encuentra dentro de un área indígena con propiedad colectiva ubicada en el corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana y provincia de Darién;

Que el área donde se desarrolla el proyecto consta de una superficie de 331 m², de la casa comunal, una longitud aproximada de 460 metros lineales de los pasos peatonales y una longitud del puente peatonal de aproximadamente 4m de largo por 1.50 m de ancho.

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Casa Comunal (331 m²)		
No.	Este	Norte
1	805744.84	901814.80
2	805759.70	901819.44
3	805751.80	901839.85
4	805737.86	901835.90

Puente Peatonal (4 m largo por 1.50 m de ancho)		
No.	Este	Norte
1	805695.95	901851.55

Paso Peatonal (460 m lineales)		
No.	Este	Norte
1	805689.26	901718.13
2	805704.41	901746.66
3	805704.77	901787.41
4	805738.81	901810.11
5	805761.54	901823.66
6	805790.56	901838.36
7	805812.28	901854.67

8	805755.12	901876.19
9	805754.05	901919.35
10	805784.27	901934.39
11	805807.02	901963.21
12	805716.51	901908.91
13	805724.76	901831.93
14	805697.94	901851.01
Ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo.		

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado trece (13) de julio de 2020, mediante el cual se recomienda aceptar la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-033-1307-2020**, del trece (13) de julio de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.26-28);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0303-1707-2020**, del 17 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía y ubicación del proyecto (fs.30-32);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01224-20**, recibido el 21 de julio de 2020, **DIAM** señala: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 88.4 m² y se encuentra fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fs.33-34);

Que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020**, debidamente notificada el 24 de julio de 2020, DEIA, solicita al promotor, la primera nota aclaratoria, para precisar la información descrita en el EsIA (fs.35-36);

Que mediante nota s/n, recibida el 30 de julio de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020** (fs.37-42);

Que a través del **MEMORANDO-DEIA-0336-3107-2020**, del 31 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía y ubicación del proyecto (f.43);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01322-20**, recibido el 17 de agosto de 2020, **DIAM** informa que: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 330.83 m², un alineamiento con una longitud de 589.57 metros y un dato puntual, los cuales se localizan fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fs.44-46);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado veintiuno (21) de agosto de 2020, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.47-54);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**, cuyo promotor es **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. Este letrero, deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c) Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- d) Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- e) Presentar previo inicio del proyecto o actividad, el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental y durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.

- h) Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- k) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- l) Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m) Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.
- n) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá cumplir con todas las normas vigentes, reglamentadas por otras autoridades competentes, que le sean aplicables a este tipo de proyectos.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR que, la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

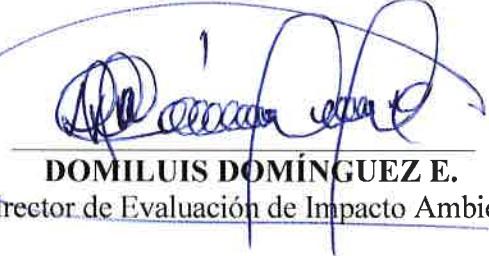
Artículo 10. NOTIFICAR a RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ, el contenido de la presente resolución

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

MINAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 17 de Septiembre de 2020
 siendo las 1:36 de la Tarde
 notifíque por escrito a Alejandro Obanades de la presente
 documentación Resolución -
Sayuri Olano Notificador Jammy D. Castillero Retirado por
Jammy D. Castillero

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**

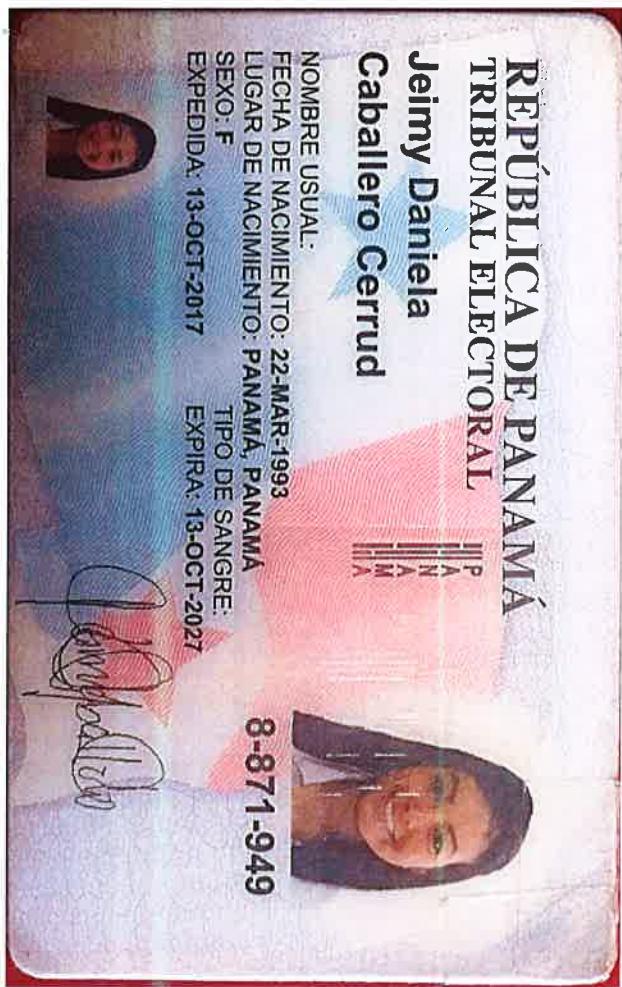
Cuarto Plano: **ÁREAS: 331 m² – Casa Comunal
460 m – Paso peatonal
4 m por 1.50 m de ancho – Puente peatonal**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-054 DE 04 DE Septiembre DE 2020.**

Recibido por: Geimy Caballero Geimy Caballero
Nombre y apellidos Firma

(en letra de molde)

8-871-949 17 Sept 2020
Cédula Fecha



Fiel copia de su original
17/9/20

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

17/SEP/2020
13:34

Guayus
DEIA

17/SEP/2020
13:34

Panamá, 17 de septiembre de 2020

55

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**

E.S.D.

Estimados:

Yo **ALEJANDRO ABÁNADES LÓPEZ**, varón, Español, mayor de edad y portador de Cedula E-8-124117 en mi condición de Representante Legal de Rayet Construcción, S.A. Sucursal en Panamá. Promotor del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO, CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.**

Me notifico por escrito **DEIA-IA-056-2020** y autorizo a **JEIMY DANIELA CABALLERO CERRUD** mujer, Panameña, mayor de edad y portadora de cedula **8-871-949** para que retire dicha documentación

Sin otro particular deseándole éxito en sus funciones se despide.

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

Muy Atentamente.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

17 SEP 2020

Panamá,

Testigo

Testigo

Guayus
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

Alejandro Abánades López

Cedula E-8-124117

Representante Legal Rayet Construcción, S.A. Sucursal en Panamá



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO
PROMOTOR:	RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.
CONSULTORES:	AILYN CHENG (IRC-032-2019) GLADYS CABALLERO (IRC-083-2019)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TAIMITÍ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

El día diez (10) de julio de 2020, la empresa **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, cuyo Representante Legal es el señor **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ**, mayor de edad, con número de cédula **E-8-124117**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, ubicado en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AILYN CHENG** y **GLADYS CABALLERO** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-032-2019** e **IRC-083-2009** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-033-1307-2020**, del 13 de julio de 2020, (visible en las fojas 27 y 28 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en mejorar las condiciones de las áreas de reunión de la comunidad de Cémaco, con la construcción de una nueva casa comunal, al igual que desarrollar un puente de acceso peatonal de aproximadamente 4 m de largo por 1.50 m de ancho y pasos peatonales para mejorar la accesibilidad a este lugar de reunión. Las zonas donde se desarrollará el proyecto son áreas de uso público de la comunidad. Esta comunidad se encuentra dentro de un área indígena con propiedad colectiva ubicada en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana y provincia de Darién.

El área donde se desarrolla el proyecto consta de una superficie de 331 m², de la casa comunal, una longitud aproximada de 460 metros lineales de los pasos peatonales y una longitud del puente peatonal de aproximadamente 4m de largo por 1.50 m de ancho.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Casa Comunal (331 m ²)		
No.	Este	Norte
1	805744.84	901814.80
2	805759.70	901819.44
3	805751.80	901839.85
4	805737.86	901835.90

Puente Peatonal (4 m largo por 1.50 m de ancho)		
No.	Este	Norte
1	805695.95	901851.55

Paso Peatonal (460 m lineales)		
No.	Este	Norte
1	805689.26	901718.13
2	805704.41	901746.66
3	805704.77	901787.41

4	805738.81	901810.11
5	805761.54	901823.66
6	805790.56	901838.36
7	805812.28	901854.67
8	805755.12	901876.19
9	805754.05	901919.35
10	805784.27	901934.39
11	805807.02	901963.21
12	805716.51	901908.91
13	805724.76	901831.93
14	805697.94	901851.01

Ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo.

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0303-1707-2020**, del 17 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) generar cartografía y ubicación del proyecto (foja 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **MEMORANDO-DIAM-01224-20**, recibido el 21 de julio de 2020, **DIAM** señala que: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 88.4 m² y se encuentra fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fojas 33 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020** del 22 de julio de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria, la cual fue debidamente notificada el 24 de julio de 2020 (ver fojas 35 a la 36 del expediente administrativo).

Mediante Nota sin número, recibida el 30 de julio de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera nota aclaratoria, solicita mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020** (ver fojas 37 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0336-3107-2020**, del 31 de julio de 2020, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía y ubicación del proyecto (foja 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **MEMORANDO-DIAM-01322-20**, recibido el 17 de agosto de 2020, **DIAM** señala que: *“Con las coordenadas suministradas se generó un (1) polígono con una superficie 330.83 m², un alineamiento con una longitud de 589.57 metros y un dato puntual, los cuales se localizan fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada”* (fojas 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, los suelos del área o de la comunidad de Cémaco, son utilizados para agricultura de subsistencia (plátano, maíz, tubérculos, entre otros), así como la construcción de viviendas de madera que son ubicadas sobre pilares.

Mientras que las zonas a intervenir, forman parte de las áreas de uso común y de reunión de los miembros que conforman el poblado (ver pág. 33 del EsIA).

En cuanto a la topografía, el área en estudio es casi completamente plana, habiéndose utilizado los terrenos para la construcción de las viviendas e instalaciones comunitarias (ver pág. 35 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, según lo descrito en el EsIA, dentro del polígono no se encuentran fuentes hídricas, solo una zona de descarga donde convergen las aguas pluviales durante la época lluviosa. La fuente superficial más cercana es el río Taimatí, estando influenciada por las actividades que se desarrollan en la comunidad ya que se constituye en la fuente de agua para las tareas domésticas y de agricultura (ver pág. 36 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, según lo descrito en el EsIA, el aire del área es excelente ya que en la zona no se desarrollan actividades industriales generadoras de emisiones (ver pág. 36 del EsIA).

Referente al **Ruido**, según lo descrito en el EsIA, el equipo consultor pudo constatar que los ruidos presentes en el área son los propios de las actividades cotidianas de la comunidad (ver pág. 36 del EsIA).

En el área del proyecto no se percibieron olores ofensivo o malos olores, ya que es una zona rural, donde no hay movilización de vehículos o actividades comerciales o industriales, por tal razón no se percibieron olores molestos (ver pág. 37 del EsIA).

En cuanto al **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el área de influencia directa del proyecto se encuentra intervenida por el desarrollo del poblado de Cémaco, por lo que la vegetación a intervenir está compuesta principalmente por gramíneas.

No obstante, es bueno mencionar que existen algunos árboles dispersos y cultivos dentro de la comunidad, de los cuales ninguno de estos se verá afectado por la construcción de las nuevas estructuras (ver pág. 39 del EsIA).

En referencia a lo antes mencionado, esta zona se encuentra intervenida y se observan únicamente especies herbáceas, por lo que no se requirió la ejecución de un inventario forestal (ver pág. 39 del EsIA).

Referente a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se realizó una verificación de especies en el área del proyecto, donde las únicas especies observadas corresponden a aves y especies cosmopolitas como el talingo, el azulejo y borrigueros (ver pág. 39 del EsIA).

Siendo así, no se identificaron especies categorizadas como endémicas o registradas bajo alguna categoría de protección (ver pág. 40 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, según lo descrito en el EsIA, para asegurar que la muestra fuera representativa se aplicó veinte (20) encuestas distribuidas en todo el polígono de desarrollo del proyecto de la comunidad de Cémaco, a la vez se distribuyeron un total de 20 volantes informativas. Donde también al momento de aplicar la encuesta se hizo también un breve resumen de la misma a los residentes de la zona (ver pág. 44 y 45 del EsIA).

Se realizó distribución de volantes informativas a líderes comunitarios, propietarios de tiendas dentro de la comunidad (ver pág. 46 del EsIA).

De acuerdo a los principales problemas ambientales que afectan a su comunidad, el 100 % encuestado coincidió que su mayor problemática ambiental es el acceso al agua potable, ya que estos acceden a este recurso mediante la toma de agua cruda del Río Taimatí. A parte de esto, dos de los encuestados señalaron otra problemática como el manejo del vertedero comunitario (ver pág. 54 y 55 del EsIA).

Entre los principales problemas sociales que afectan la comunidad, los encuestados coincidieron en que tiene dificultades en la accesibilidad, siendo el transporte marítimo el principal medio, aun cuando este es dependiente de las mareas y los oleajes. Es por eso que solicitan que en su momento se considere un acceso vial para que su única salida no sea por mar y de esta forma quizás puedan tener nuevas oportunidades de negocios.

Donde también, en cuanto a la comunicación telefónica, indican que cuentan únicamente con un teléfono público ya que el acceso a la telefonía celular no les llega. De igual forma no cuentan con atención médica, ni con servicio de luz. Además, manifestaron que están experimentando situaciones de inseguridad (robos) y no tienen forma de acudir a una instancia policial (ver pág. 55 y 56 del EsIA).

En cuanto a la percepción sobre el proyecto o su nivel de conocimiento, el 100 % de los encuestados están de acuerdo con la realización del mismo.

Entre los aportes positivos que pueda generar el proyecto durante las etapas de construcción y operación, el 100% de los encuestados coincidieron que mejorará el aspecto actual del lugar, la casa comunal tendrá un mejor aspecto, así como las veredas, de igual forma se mejorarán las condiciones del puente peatonal.

Mientras que en los aportes negativos que pueda generar el proyecto durante las etapas de construcción y operación, todos los encuestados el 100 % manifestaron su preocupación respecto al acceso a empleo, ya que estos desean ser tomados en cuenta para la fase constructiva del proyecto.

Se les consultó a los encuestados, que recomendaciones le haría usted a la empresa promotora del proyecto, donde el 75% no opino en esta pregunta, sin embargo, el 5% restante solicitó que se culmine el proyecto en su totalidad (ver pág. 56 y 57 del EsIA).

En cuanto al aspecto arqueológico, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto no existe precedentes de hallazgos de piezas o vestigios arqueológicos, ya que esta zona ha servido por mucho tiempo para movilidad peatonal y punto de reunión. Igualmente, no se prevé afectación alguna a este recurso toda vez que los movimientos de tierra a realizar serán mínimo y superficial (ver pág. 58 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020**, la siguiente información:

1. Según la verificación de las coordenadas de la información presentada en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que las coordenadas proporcionadas por el promotor generan un (1) polígono con 88.4 m². Sin embargo, en los anexos página 42 del EsIA, se presenta un plano del proyecto donde se establecen las medidas de la casa comunal con un área de 331.08 m², como también, el EsIA, no indica el área total de la casa comunal, creando congruencia con la verificación de las coordenadas, por lo que debe:

- Presentar nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto (casa comunal), aclarando la superficie de la misma.
- Presentar coordenada puntual de la ubicación exacta del puente peatonal.
- Presentar las coordenadas del alineamiento o recorrido de los pasos peatonales, indicando su longitud de mejoras.

2. En la página 36 del EsIA, punto **6.7. Calidad de Aire**, se menciona que “*La calidad del aire del área es excelente ya que en la zona no se desarrollan actividades industriales generadoras de emisiones*” y en el punto **6.7.1. Ruido**, se indica que “*Durante la visita*

realizada a la comunidad, se pudo constatar que los ruidos presentes en el área son los propios de las actividades cotidianas de la comunidad". Sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que debe:

- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
3. En la página 58 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se menciona que "En el área del proyecto no existen precedentes de hallazgos de piezas o vestigios arqueológicos, ya que esta zona ha servido por mucho tiempo para movilidad peatonal y punto de reunión", por lo que se le solicita:
- Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008 (original o copia autenticada).
4. En la página 27 del EsIA, sub punto Puente Peatonal, se menciona que "Se desarrollará un drenaje para conducir las aguas las aguas pluviales colectadas y bajarlas desde el nivel de la vía del puente mediante ductos discretamente dispuestos". Sin embargo, surge la duda si este drenaje conduce aguas superficiales permanente, por lo que debe:
- Aclarar si el puente peatonal solo corresponde para conducir aguas pluviales por escorrentía o si existe alguna fuente hídrica permanente, debajo del mismo, de ser afirmativo adicionar medidas de mitigación a la fuente hídrica.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en presentar nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto, la ubicación del puente peatonal y el alineamiento del recorrido de los pasos peatonales, como respuesta el promotor presento las coordenadas de ubicación de la casa comunal, del puente peatonal y del alineamiento de los pasos peatonales (ver fojas 39 a la 40 del expediente administrativo). Mediante MEMORANDO-DIAM-01322-2020, se verificaron las coordenadas presentadas donde se indica que: "se generó una superficie 330.83 m², un alineamiento con una longitud de 589.57 metros y un dato puntual, los cuales se localizan fuera de los límites de Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada" (ver foja 44 a la 46 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el cual hacía referencia en el análisis de la calidad de aire y el monitoreo de ruido, el promotor indicó, que no aplica, ya que el proyecto se desarrolla en una comunidad indígena, ubicada a tres horas en lancha de la zona urbana más cercana (puerto Quimba) y a una hora del siguiente poblado indígena más cercano. Todas las actividades que se desarrollaran en ella se circunscriben a aquellas de tipo doméstico (agricultura y pesca de subsistencia), hallándose una nula influencia de actividades industriales generadoras de emisiones o ruidos. Es preciso indicar que el área incluso carece de suministro de energía eléctrica y que por tanto la misma no se ve afectada por el funcionamiento de plantas a base de combustibles que pudiesen incidir en la calidad del aire o generar ruido ambiental (ver fojas 38 a la 39 del expediente administrativo). Siendo así, se le incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que el promotor deberá presentar previo al inicio del proyecto o actividad, el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo

de ruido ambiental y durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.

- **Respecto a la pregunta 3**, el cual hacía referencia en presentar informe arqueológico, el promotor indicó, que no aplica, ya que las actividades constructivas a desarrollar comprenden la demolición de estructuras previamente ejecutadas sobre los terrenos de la comunidad y su inmediata construcción en los mismos puntos anteriormente intervenidos. No se prevé excavación, perforación o establecimiento de estructuras adicionales a las ya presentes, que serán únicamente renovadas, por lo que no se generarán nuevos impactos a los suelos adyacentes (ver foja 38 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el cual hacía referencia en que se aclarara si las aguas que pasan debajo del puente peatonal, son solo pluviales o de una fuente hídrica permanente, el promotor aclaró que el puente peatonal se desarrollará sobre un canal pluvial natural. La fuente hídrica más cercana corresponde al río Taimití, la cual no se verá impactada por los trabajos de construcción a realizar. Ningún afluente de este se encuentra dentro del polígono del proyecto (ver foja 38 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

Es importante destacar que las obras a desarrollar en dicho proyecto, consisten en la mejora de infraestructuras ya construidas, inmersas en la comunidad de Cémaco, como se puede apreciar en la página 34 y 43 del EsIA, las áreas de veredas dentro de la comunidad, la casa comunal y el puente peatonal.

En cuanto a la Concordancia con el plan de uso de suelo, es bueno señalar, que el promotor presentó el Acta No. 0001-19, visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo, ya que las áreas a desarrollar no cuentan con un uso de suelo asignado, las mismas pertenecen a una propiedad colectiva cuya administración la ejercen las autoridades comarcales Emberá Wounaan.

Es importante indicar que en la página 28 del EsIA el promotor menciona en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, que “*Para la elaboración de concreto se utilizarán las aguas del río Taimití, previa solicitud del Permiso de uso de aguas*”. Por lo que se condicionará como parte de los compromisos incluidos en el presente informe técnico y la resolución de aprobación, que el promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua y el mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.

Referente a los desechos sólidos, el promotor en la página 29 y 30 del EsIA punto **5.7.1. Sólidos, Fase de Construcción**, menciona que “*La responsabilidad de la recolección de los desechos generados durante la fase de construcción será del promotor. Estos serán contenidos en bolsas plásticas dentro de tinas y/o tanques con tapa, destinados para tal fin, para luego ser transportados al vertedero autorizado. Al iniciar la remoción de la cobertura vegetal y el movimiento de tierra, los desechos sólidos estarán conformados por restos vegetales y tierra excavada, los cuales deberán ser retirados del área tan pronto como sean generados, reutilizando (previo permiso del Miambiente) los desechos vegetales que se puedan, en la conformación de vallas de sedimentos y otros controles de erosión. Estos desechos serán transportados hacia el vertedero autorizado más cercano*”. Por lo cual se incluirá como compromiso en el Informe Técnico para consideración en la Resolución que el promotor deberá cumplir con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, “*Por la cual se aprueba el Código Sanitario*” y contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.

De acuerdo a las Necesidades de servicios básicos (aguas residuales), es bueno dejar claro, que el desarrollo del proyecto no involucra la construcción de baños o letrinas y para las necesidades de los trabajadores, dado la lejanía y poca accesibilidad del proyecto, se realizarán las coordinaciones con las autoridades locales para que los trabajadores puedan hacer uso de las instalaciones sanitarias comunales existentes (ver página 28 y 30 del EsIA).

De acuerdo a los análisis de la calidad del agua y los monitoreo de ruido, el promotor debe presentar previo inicio del proyecto o actividad, el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental y durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, ahora MiCultuta, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Contar con la autorización para el uso del vertedero por la autoridad correspondiente e incluir dicha autorización en el primer informe de seguimiento.
- d. Cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Darién, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua.
- e. Presentar previo inicio del proyecto o actividad, el informe de análisis de calidad de aire y monitoreo de ruido ambiental y durante la etapa de construcción del proyecto e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- g. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
- h. Cumplir con la Ley 5 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j. Cumplir con las normas, permisos y reglamentos requeridos por las autoridades e instituciones competentes que regulen este tipo proyecto.
- k. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- l. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- m. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación.

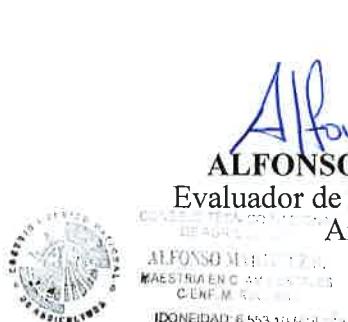
- o. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.
3. Que el 100% de los moradores consultados manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
4. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera el mismo Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, cuyo promotor es **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ALFONSO MARTINEZ R.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01322-20

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 12 de agosto de 2020



En respuesta al memorando **DEIA-0336-3107-2020**, donde solicita que se genere una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto categoría I titulado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERA Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNICAD DE CÉMACO", le informamos lo siguiente:

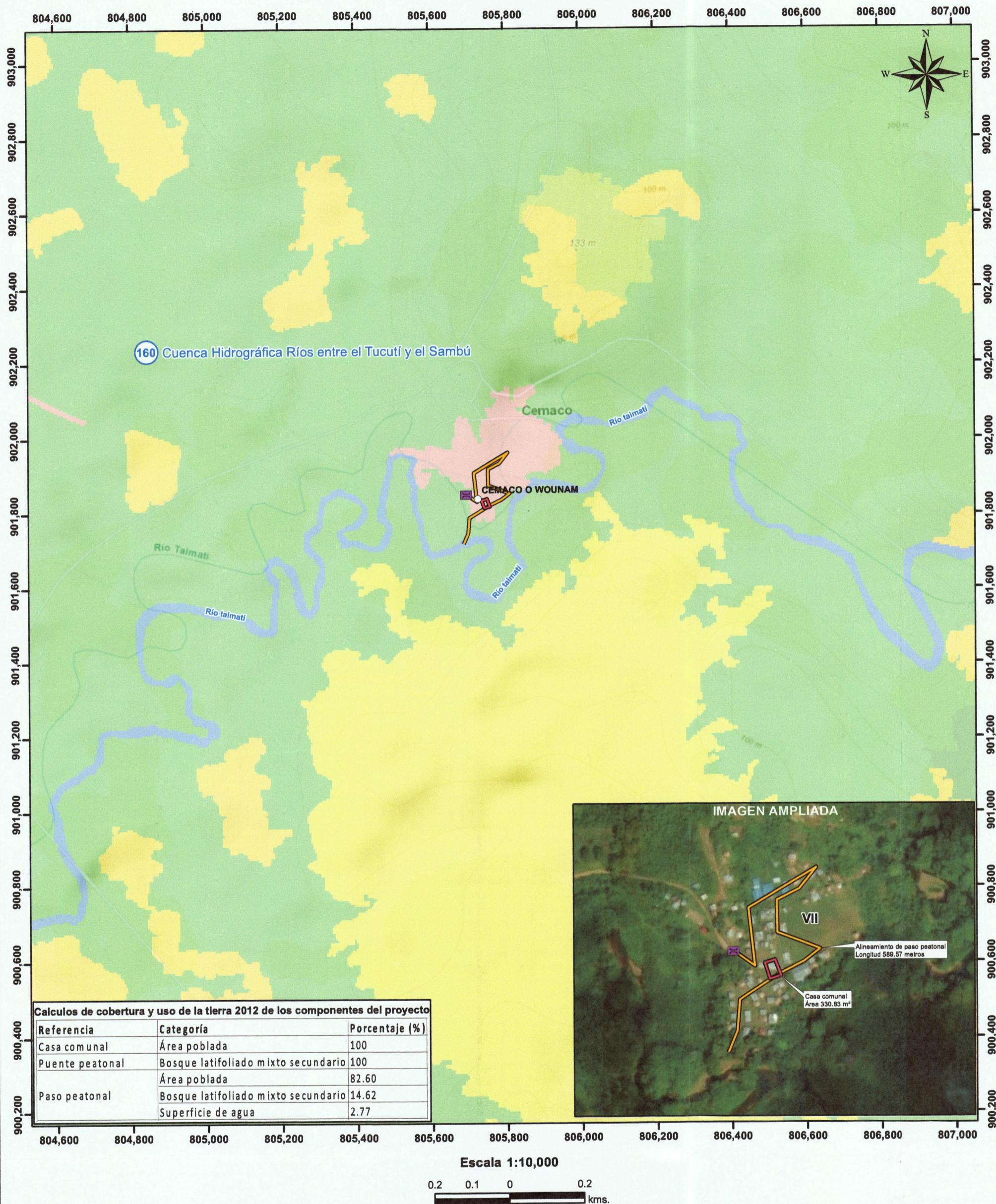
Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 330.83 m², un alineamiento con una longitud de 589.57 metros y un dato puntual, los cuales se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ley 21 y Región interoceánica.

De acuerdo a la Cobertura boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de área poblada, bosque latifoliado mixto secundario, superficie de agua, y de acuerdo a la Capacidad Agrológica de los Suelos se encuentra en el tipo VII.

De acuerdo al mapa de Geomorfología, el proyecto está localizado en las siguientes unidades Geomorfológicas: morfocronología (Pre-Terciario); Litología (Rocas ígneas extrusivas).

Adj.: mapas
DL/aodgc/ch/pb
CC: Departamento de Geomática

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA

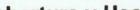


- Lugares Poblados

DEEIA-0336-3107-2020

 - Puente peatonal
 - Casa comunal
 - Paso peatonal

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**


 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Superficie de agua
 - Área poblada

- ## **Capacidad Agrológica de los Suelos**

VII	No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva
------------	--

- Notas:**

 1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP, ley 21 y región interoceánica
 2. El proyecto se encuentra dentro de la Cuenca Hidrográfica Ríos entre el Tucutí y el Sambú.
 3. El polígono del proyecto se ubica a 30 metros aproximadamente del río taimatí

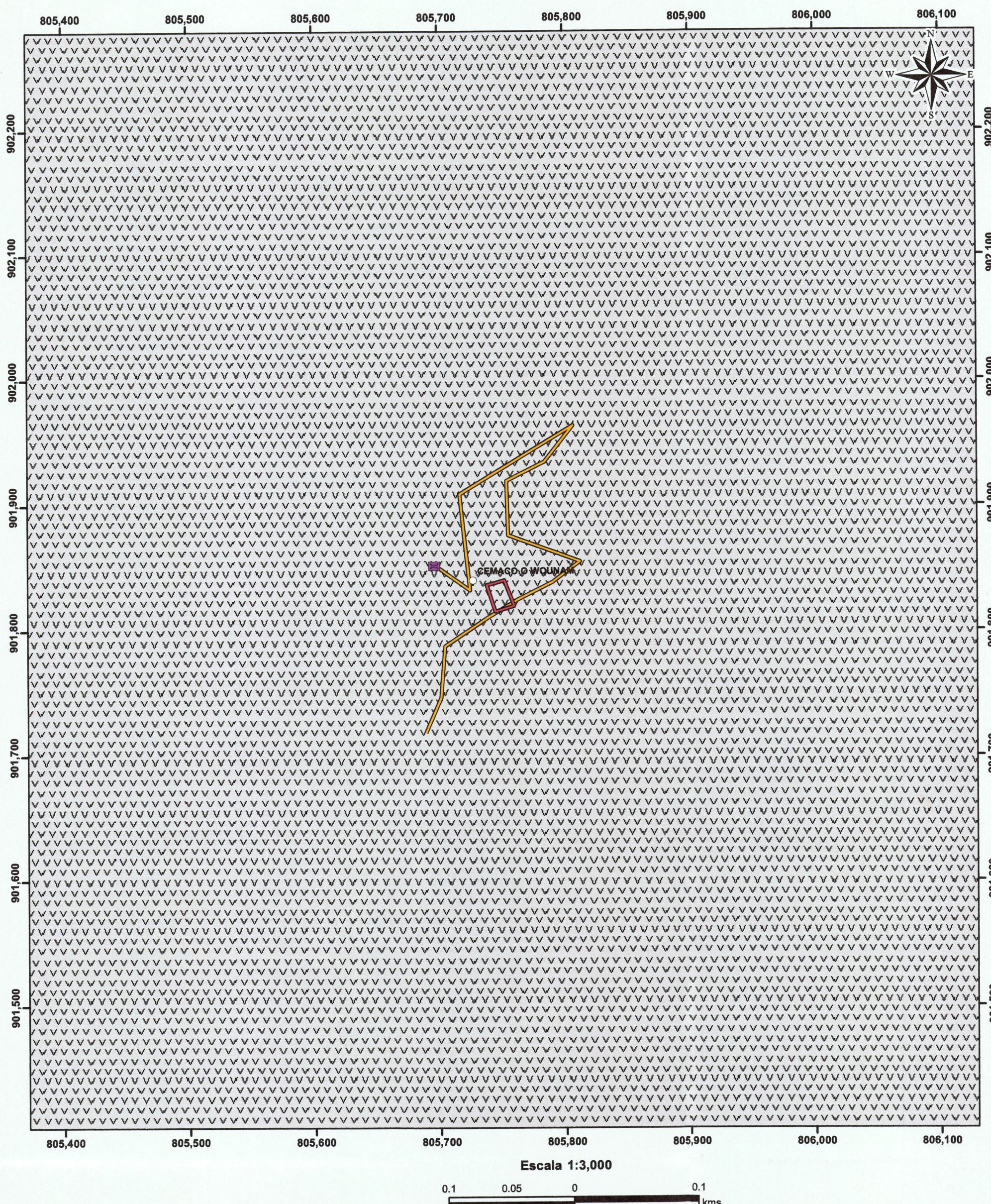
**Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte**

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA,
CORREGIMIENTO DE TAIMATÍ,
UBICACIÓN DE LOS POLÍGONOS Y PUNTO

MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA



○ Lugares Poblados

DEEIA-0336-3107-2020

■ Puente peatonal

■ Casa comunal

— Paso peatonal

Litología

■ Rocas ígneas extrusivas (basalto, andesita, toba, ignimbrita, etc.)

Morfocronología

■ Pre-Terciario

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

MEMORANDO-DEEIA-0336-3107-2020

PARA:

DIANA LAGUNA

Directora de Sistema de Información Ambiental.

DE:

DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación de proyecto.

FECHA: 31 de julio de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría I titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERA Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Tainití, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Con las siguientes capas:

- Características Físico Geográficas
- Datos vigentes
 - Cobertura boscosa
 - Uso de suelo
 - Cuencas Hidrográficas
 - Áreas protegidas
 - Imagen Satelital
 - Región Interoceánica
 - Ley 21
- Hidrología
- Geomorfología
- Geología

Adjunto coordenadas impresas del proyecto Datun UTM WGS 84.

La primera verificación fue remitida mediante MEMORANDO-DEEIA-0303-1707-2020.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-I-F-033-2020**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ am

500-0838

AMBIENTE
fatime

AM

42

Panamá, 29 de julio de 2020

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Distinguido Ing. Concepción:

Sirva la presente para hacer entrega de la respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020 correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”, promovido por la empresa RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ.

Adjuntamos a la presente,

- Original y copia de la respuesta a la ampliación
 - 2 copias digitales con la documentación correspondiente

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



Alejandro Abanades López
Representante legal
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ

31/07/2020 12:14
FIRMA DE
OTTO

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020 DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA I

PROYECTO "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL,
ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO."



Preparado para:

RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ



R.U.C. 1781307-1-1676 D.V. 80
Vía Argentina, Edificio Embassy, Planta Alta Piso 2^o
Teléfono: 732-0210 / 213-6193

Julio, 2020

1. Según la verificación de las coordenadas de la información presentada en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que las coordenadas proporcionadas por el promotor generan un (1) polígono de 88.4 m². Sin embargo, en los anexos página 42 del EsIA, se presenta un plano del proyecto donde se establecen las medidas de la casa comunal con un área de 331.08 m², como también el EsIA, no indica el área total de la casa comunal, creando incongruencia con la verificación de las coordenadas, por lo que debe:
 - a. Presentar nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto (casa comunal) aclarando la superficie de la misma
 - b. Presentar coordenada puntual de la ubicación exacta del puente peatonal
 - c. Presentar las coordenadas del alineamiento o recorrido de los pasos peatonales indicando su longitud de mejoras.

R. a. Adjunto se presentan las coordenadas de ubicación de la casa comunal, la misma cuenta con aproximadamente 331 m² de superficie.

a. Coordenadas de ubicación Casa comunal

	Norte	Este
1	901814.80	805744.84
2	901819.44	805759.70
3	901839.85	805751.80
4	901835.90	805737.86

b. En la tabla a continuación se adjuntan las coordenadas de ubicación del puente peatonal (En WGS84).

	Norte	Este
1	901851.55	805695.95

c. A continuación se presenta el alineamiento del paso peatonal (En WGS84), de aproximadamente 460 m lineales.

	Norte	Este
1	901718.13	805689.26

	Norte	Este
2	901746.66	805701.41
3	901787.41	805704.77
4	901810.11	805738.81
5	901823.66	805761.54
6	901838.36	805790.56
7	901854.67	805812.28
8	901876.19	805755.12
9	901919.35	805754.05
10	901934.39	805784.27
11	901963.21	805807.02
12	901908.91	805716.51
13	901831.93	805724.76
14	901851.01	805697.94

2. En la página 36 del EsIA punto 6.7. Calidad de Aire, se menciona que "La calidad del aire del área es excelente ya que en la zona no se desarrollan actividades industriales generadoras de emisiones", y en el punto 6.7.1. Ruido se indica que "Durante la visita realizada al área se pudo constatar que los ruidos presentes en el área son los propios de las actividades cotidianas de la comunidad". Sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar esta información, por lo que debe:
- Presentar el análisis de la calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y formado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.

R. a. No aplica. El proyecto se desarrolla en una comunidad indígena, ubicada a tres horas de lancha de la zona urbana más cercana (puerto Quimba) y a una hora del siguiente poblado indígena más cercano. Todas las actividades que se desarrollan en ella se circunscriben a aquellas de tipo doméstico (agricultura y pesca de subsistencia), hallándose una nula influencia de actividades industriales generadoras de emisiones o ruidos. Es preciso indicar que el área incluso carece de suministro de energía eléctrica y que por tanto la misma no se ve afectada por el funcionamiento

de plantas a base de combustible que pudiesen incidir en la calidad del aire o generar ruido ambiental.

3. En la página 58 del EsIA, punto 8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados se menciona que "En el área del proyecto no existen precedentes de hallazgos de piezas o vestigios arqueológicos, ya que esta zona ha servido por mucho tiempo para movilidad peatonal y punto de reunión", por lo que se le solicita:
 - a. Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución DNPH-067-2008.

R. No aplica. Las actividades constructivas a desarrollar comprenden la demolición de estructuras previamente ejecutadas sobre los terrenos de la comunidad y su inmediata construcción en los mismos puntos anteriormente intervenidos. No se prevé la excavación, perforación o establecimiento de estructuras adicionales a las ya presentes, que serán únicamente renovadas, por lo que no se generarán nuevos impactos a los suelos adyacentes.

4. En la página 27 del EsIA, sub punto Puente peatonal, se menciona que "se desarrollará un drenaje para conducir las aguas pluviales colectadas y bajarlas desde el nivel de la vía del puente mediante ductos discretamente dispuestos". Sin embargo, surge la duda si este drenaje conduce aguas superficiales permanentes, por lo que debe.
 - a. Aclarar si el puente peatonal solo corresponde para conducir las aguas pluviales por escorrentía o si existe alguna fuente hídrica permanente, debajo del mismo, de ser afirmativo adicionar medidas de mitigación a la fuente hídrica.

R: El puente peatonal se desarrollará sobre un canal pluvial natural. La fuente hídrica más cercana corresponde al río Taimatí, la cual no se verá impactada por los trabajos de construcción a realizar. Ningún afluente de éste se encuentra dentro del polígono del proyecto.



Imagen 1. Río Taimatí como fuente hídrica cercana al proyecto

37

Panamá, 22 de julio de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0080-2207-2020

Señor
ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ
Representante Legal
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.
E. S. D.

Respetado Señor Abanades:

MIAMBIENTE
Hoy 24 de julio de 2020.
Siendo las 07:43 de la mañana.
notifique personalmente a Alejandro Abanades López de la presente
documentación IBTA Acercamiento
Notificador Berlín Mora Notificado Alejandro Abanades López

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO**", a desarrollarse en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana y provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. Según la verificación de las coordenadas de la información presentada en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que las coordenadas proporcionadas por el promotor generan un (1) polígono con 88.4 m². Sin embargo, en los anexos página 42 del EsIA, se presenta un plano del proyecto donde se establecen las medidas de la casa comunal con un área de 331.08 m², como también, el EsIA, no indica el área total de la casa comunal, creando incongruencia con la verificación de las coordenadas, por lo que debe:
 - Presentar nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto (casa comunal), aclarando la superficie de la misma.
 - Presentar coordenada puntual de la ubicación exacta del puente peatonal.
 - Presentar las coordenadas del alineamiento o recorrido de los pasos peatonales, indicando su longitud de mejoras.
2. En la página 36 del EsIA, punto **6.7. Calidad de Aire**, se menciona que "*La calidad del aire del área es excelente ya que en la zona no se desarrollan actividades industriales generadoras de emisiones*" y en el punto **6.7.1. Ruido**, se indica que "*Durante la visita realizada a la comunidad, se pudo constatar que los ruidos presentes en el área son los propios de las*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

actividades cotidianas de la comunidad". Sin embargo, no presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo que debe:

- Presentar el análisis de calidad de aire e informe de monitoreo de ruido, elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
3. En la página 58 del EsIA, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se menciona que *"En el área del proyecto no existen precedentes de hallazgos de piezas o vestigios arqueológicos, ya que esta zona ha servido por mucho tiempo para movilidad peatonal y punto de reunión"*, por lo que se le solicita:
- Presentar informe arqueológico, considerando lo establecido en la Resolución N°067-08 DNPH del 10 de julio de 2008.
4. En la página 27 del EsIA, sub punto Puente peatonal, se menciona que *"Se desarrollará un drenaje para conducir las aguas pluviales colectadas y bajarlas dese el nivel de la vía del puente mediante ductos discretamente dispuestos"*. Sin embargo, surge la duda si este drenaje conduce aguas superficiales permanente, por lo que debe:
- Aclarar si el puente peatonal solo corresponde para conducir las aguas pluviales por escorrentía o si existe alguna fuente hídrica permanente, debajo del mismo, de ser afirmativo adicionar medidas de mitigación a la fuente hídrica.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomara la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am



www.minambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

34

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01224-20

Para: **Domiluis Domínguez**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Solicitud de ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 21 de julio de 2020

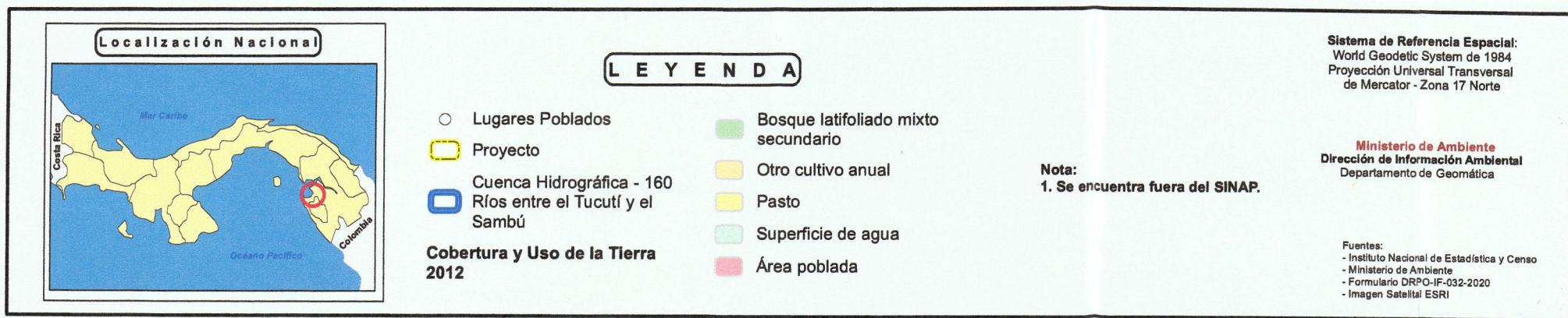
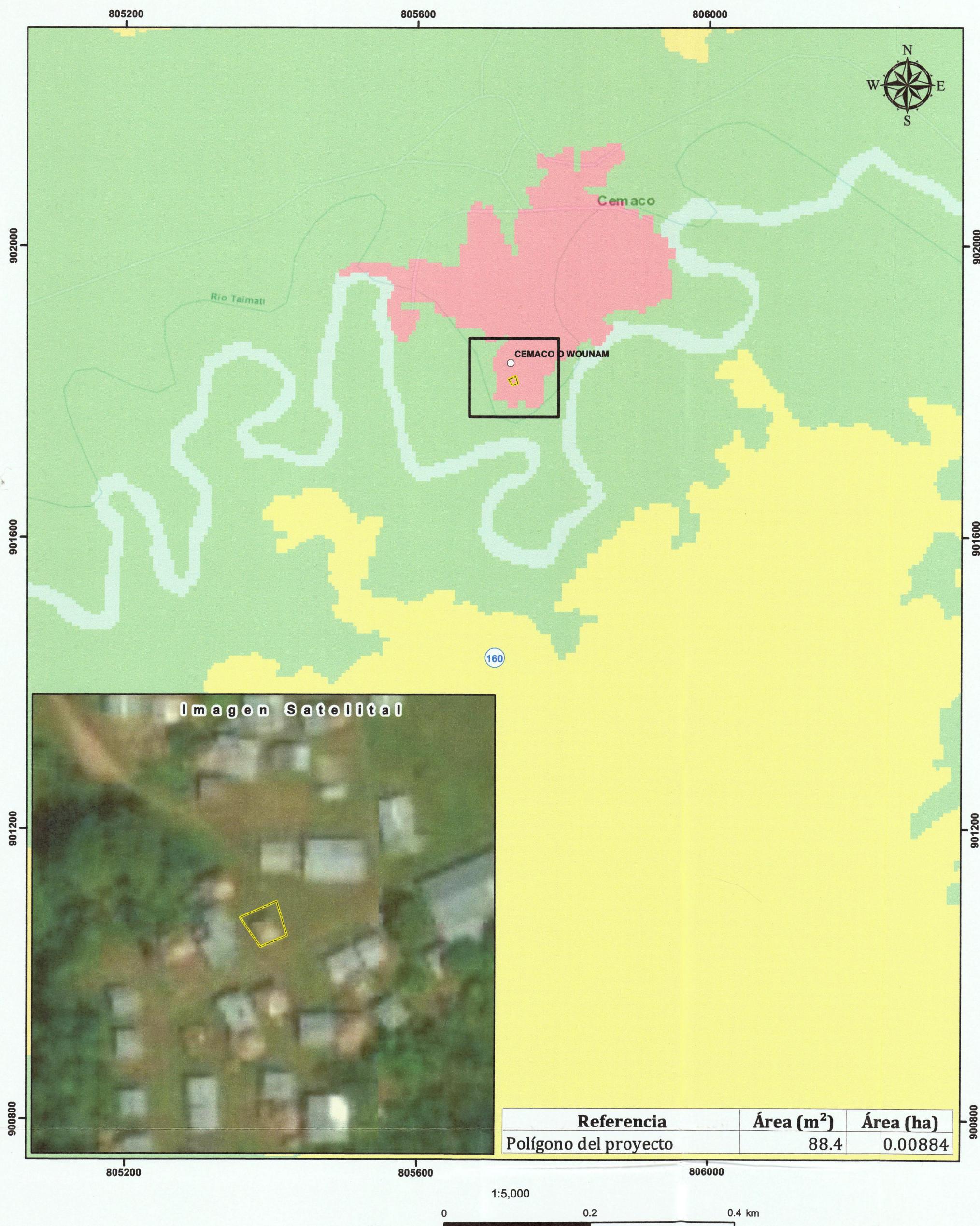


En respuesta al expediente **DEEIA-0303-1707-2020**, en donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto categoría I titulado “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERA Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNICAD DE CÉMACO”, le informamos lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas indicadas pudiéndose obtener el polígono del proyecto con un área de 88.4 m². El mismo se encuentra fuera del SINAP y de acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, recae en la categoría de área poblada.

Adj.: Mapa
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE TAIMATÍ,
DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN
UBICACIÓN DEL PROYECTO



MEMORANDO-DEEIA-0303-1707-2020

PARA:

DIANA LAGUNA

Directora de Sistema de Información Ambiental.

DE:

DOMÍNEUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Ubicación de proyecto.

FECHA: 17 de julio de 2020



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría I titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERA Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Tainití, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Con las siguientes capas:

- Características Físico Geográficas
- Datos vigentes
 - Cobertura boscosa
 - Uso de suelo
 - Cuencas Hidrográficas
 - Áreas protegidas
 - Imagen Satelital
 - Región Interoceánica
 - Ley 21
- Hidrología
- Geomorfología
- Geología

Adjunto coordenadas impresas del proyecto Datun UTM WGS 84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota

Nº de expediente: **DEIA-I-F-033-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

HP
DDE/ACP/ am

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.mambiente.gob.pa

PROYECTO “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.”

5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.”, se ubicará en el corregimiento de Taimiti, Distrito de Chepigana y provincia de Darién. En la Tabla 5-1, se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.

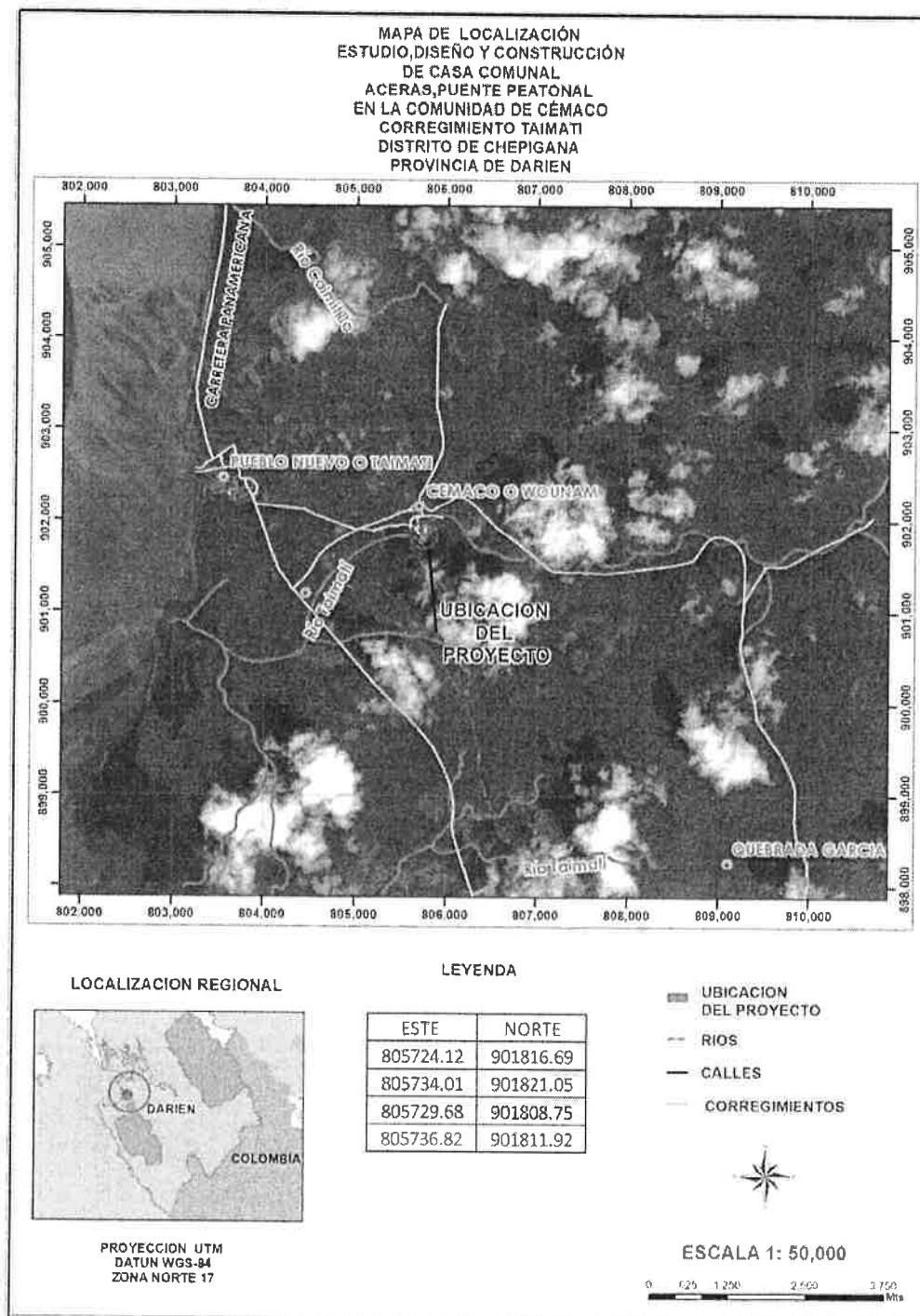
Tabla 5-1. Coordenadas de ubicación del proyecto

COORDENADAS		
puntos	ESTE	NORTE
1	0805724.12	0901816.69
2	0805734.01	0901821.05
3	0805729.68	0901808.75
4	0805736.82	0901811.92

*Datum: WGS84

En el Mapa 5-1 se presenta la ubicación geográfica del proyecto en escala 1:50,000.

Mapa 5-1. Ubicación geográfica del proyecto



Informe Secretarial

FECHA: 13 de julio de 2020

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: ALVIN CHAVEZ

EXPEDIENTE: DEIA-I-F-033-2020

Asunto: Refoleo del Expediente Administrativo

Por este medio dejo constancia, que se procedió a refoliar las fojas de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, a desarrollarse en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana y provincia de Darién, promovido por **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.**

Sin otro particular,

Atentamente;


ALVIN CHAVEZ
Evaluador

DDE/ACP/ach

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 033-1307-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ** con cédula No. **E-8-124117**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de julio de 2020, el señor **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, ubicado en el corregimiento de Taimítí, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AILYN CHENG y GLADYS CABALLERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-032-2019 e IRC-083-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 13 de julio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”** promovido por **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE JULIO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	13 DE JULIO DE 2020.
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ
CONSULTORES:	AILYN CHENG Y GLADYS CABALLERO
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE TAIMITÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en mejorar las condiciones de las áreas de reunión de la comunidad, con la construcción de una nueva casa comunal, con sus respectivos pasos y puente peatonal, para facilitar el acceso de los miembros de la comunidad a este sitio de reunión.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

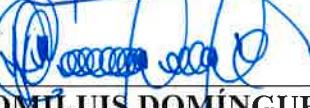
V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”**, promovido por **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**.


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ESTUDIO. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.

PROMOTOR: RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-033-2020

FECHA DE ENTRADA: 10-07-2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): AILYN CHENG Y GLADYS CABALLERO

REVISADO POR: ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		

6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

23

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 051 - 2020

PROYECTO: Estudio, diseño y construcción de casa comunal, casas y puente peatonal en la comunidad de Cimaco.

UBICACIÓN: Corregimiento de Tainito, distrito de Chepepana, provincia de Panamá.

PROMOTOR: Dayit construcción, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES julio AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	✓		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	<i>Visto bueno por parte del Concejo local - Comunidad de Cimaco.</i>
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: José David Araúz N.

Cedula: 8-790-1788

Correo: Lic.josearauz@gmail.com

Teléfono: 6367-1215

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kelly Mora

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Josephine Estrella P.

Firma: [Firma]

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
AILYN CHENG	IRC-032-2019		✓		
GLADYS CABALLERO	IRC-083-09	ARC-065-1005- 2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO.

Categoría:

I

PROMOTOR

Promotora: RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ

Cédula: E-8-124117

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>13 de junio de 2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Alvin Chávez</u>
Firma	<u>Alvin Chávez</u>
Fecha de Verificación	<u>13 de junio de 2020</u>





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

58434

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RAYET CONTRUCCION S.A SUCURSAL PANAMA / 1781307-1-1676 dv 80	<u>Fecha del Recibo</u>	1/6/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Darién	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/ 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/ 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP NUMERO DE REFERENCIA 120035913 -ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1 - PROYECTO ESTUDIO , DISEÑO Y CONTRUCCION DE CASA COMUNAL ,ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO.

Dia	Mes	Año	Hora
01	06	2020	09:33:39 AM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 174553

Fecha de Emisión:

29	06	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

29	07	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RAYET CONTRUCCION , SUCURSAL EN PANAMA

Representante Legal:

ALEJANDRO ABANADES LOPEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

1781307

Ficha

Imagen

Documento

Finca

1676 DV 80

1

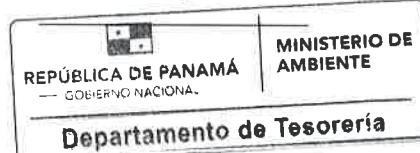
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jaumir Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





WIR HAIGPAI PODPA NAM
(Congreso Local)
COMUNIDAD DE CÉMACO,
CORREGIMIENTO DE TAIMATÍ, DISTRITO
DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Acta N°. 0001-19



18

Degúrp Wir haigpai Podpa NAM (Congreso Local Extraordinario) de la Comunidad de Cémaco, Corregimiento de Taimatí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, celebrado el día 14 de abril de 2019.

Siendo a las 9:30 de la mañana, se convoca un Congreso Local de la comunidad para tratar asuntos extraordinariamente beneficiosa y estando todo convocado los miembros de la comunidad presidido por la Dirigente y la Junta Directiva del Congreso Local, pasó a dar a conocer los motivos y la urgencia de la convocatoria extraordinaria, en la cual se trató lo siguiente:

1. La Dirigente manifestó que recibió una llamada de los funcionarios de CONADES, solicitando una información sobre los estatutos de los terrenos en donde está ubicado la comunidad, si estábamos en terrenos Nacionales, Municipales, Comarca o Tierras Colectivas para esa información lo refirió al Lic. Leonides Quiróz, asesor legal del Congreso Nacional del Pueblo Wounaan.
2. La dirigente presentó al pleno de la Asamblea del Congreso Extraordinario sobre el Proyecto de estudio y diseño de la construcción de la casa Comunal, vereda y puente peatonal a realizarse en la comunidad de Cémaco, Corregimiento de Taimatí, Distrito de Chepigana Provincia de Darién, a través de CONADES con contrato de obra N°. COC-01-19, que solo está en espera de las informaciones sobre el estatus de los Terrenos y de la aceptación del Proyecto por parte de la asamblea del Congreso Local.

Después de un amplio debate sobre el tema, como facultad de la Asamblea del Congreso Extraordinario y por unanimidad se toma la decisión de dar el buen visto y aceptación del **CONTRATO DE OBRA CIVIL N°. COC.01-19-CONADES**, para el estudio y diseño de la construcción de la casa Comunal, vereda y puente peatonal a realizarse en la comunidad de Cémaco.

Dado en la Comunidad de Cémaco el día 14 de abril de 2019

Hercilia Peña

Hercilia Peña Mepaquito
Dirigente de la Comunidad de Cémaco

Anadelina Mepaquito Ismare

Anadelina Mepaquito Ismare
Presidente del Congreso Local

Onelia Ismare Chamí

Onelia Ismare Chamí
Secretaria at hoc





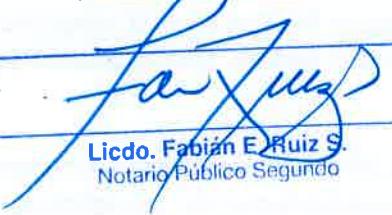
Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

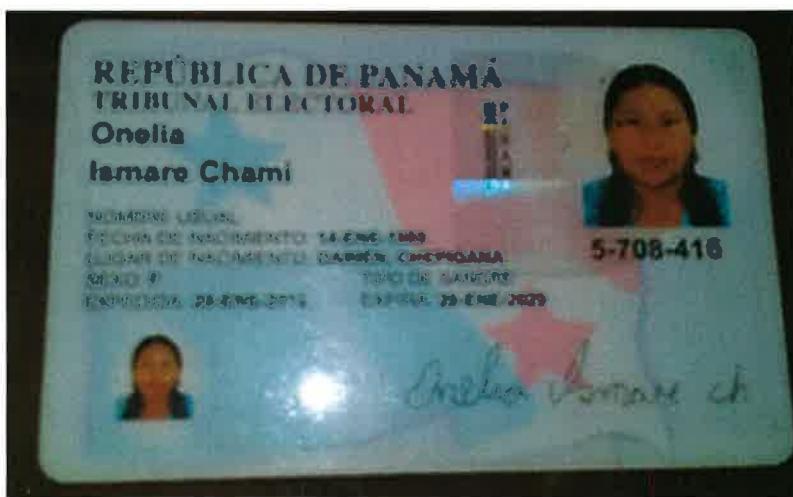
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

09 JUL 2020


Licdo. Fabián E. Ruiz S.

Notario Público Segundo



Panamá, 19 de septiembre de 2019.

CONADES-UCEP-SE-687-19.

Señor
ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ
Representante Legal de
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.
SUCURSAL EN PANAMÁ
Ciudad.

Ref. ORDEN DE PROCEDER

Estimado Señor:

Por este medio, le informo que el Contrato de Obra Civil **No.COC-01-19-CONADES**, para el "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO, CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN", suscrito entre la empresa **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, que usted representa y el Ministerio de la Presidencia/CONADES/UCEP, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.290,000.00)**, incluido el I.T.B.M.S., se encuentra debidamente refrendado, por lo que se le comunica que la fecha de inicio será el día **martes uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo para la ejecución del proyecto se estableció en **doscientos setenta (270) días calendario**, contados a partir de la fecha que indica la presente Orden de Proceder, la cual emite el infrascrito en calidad de Secretario Ejecutivo de CONADES.

Por lo expuesto, le notifico que el plazo de ejecución del proyecto será a partir del **martes uno (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, por lo que este Contrato deberá concluir el **viernes veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)**.

Atentamente,


Licdo. Luis Ángel Ramírez E.
Secretario Ejecutivo de CONADES.

LR/RG/ma

Tel: (507) 524- 2000
Avenida Balboa y Calle 39 Este
PH Torre Miramar, Piso 8, 9 y 10
www.conades.gob.pa

Gobierno de la
República de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS

ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO, CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN



CONTRATO DE OBRA CIVIL No.COC-01-19-CONADES

Entre los suscritos, **JORGE GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.7-119-870, en su condición de Ministro de la Presidencia, debidamente facultado, actuando en nombre y representación del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), para la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario, quien en adelante se denominará **MP/CONADES/UCEP**, por una parte, y por la otra, **RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMÁ**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en el Folio Mercantil No.1676 (E); representada legalmente por **ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con carné de Residente Permanente No.E-8-124117, según consta en la Certificación del Registro Público de Panamá, con domicilio ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Betania, urbanización Los Ángeles, calle Octava Norte, casa No.8, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**. y, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido en formalizar el presente Contrato de Obra Civil para el **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CEMACO, CORREGIMIENTO DE TAIMATI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN**, en adelante **EL PROYECTO**, producto de la Licitación Pública No.2018-0-03-0-05-LP-032716, adjudicada definitivamente mediante la Resolución No.332 de 12 de diciembre de 2018, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO) **LA CONTRATISTA**, se obliga a realizar por su cuenta todos los trabajos para **EL PROYECTO**, conforme lo estipulado en el Pliego de Cargos y sus Anexos, Diseño Básico de Referencia, las Especificaciones Técnicas, su Propuesta Técnica y Económica, su Desglose de Actividades y Precios, Cronograma de Trabajo y todos los documentos contentivos de la Licitación Pública No.2018-0-03-0-05-LP-032716.

En consecuencia, **LA CONTRATISTA** acepta que las condiciones de contratación, especificaciones técnicas y demás documentos contentivos del expediente de la citada Licitación Pública, incluido el Pliego de Cargos y sus Anexos, Diseño Básico de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Cronograma de Trabajo, su Propuesta Técnica y Económica, su Desglose de Actividades y Precios, forman parte integral del Contrato, obligando tanto a **LA CONTRATISTA** como a **MP/CONADES/UCEP**, a observarlos fielmente.

De esta manera, al momento de la entrega de esta obra objeto de este Contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, se verificarán exhaustivamente los mismos, a fin de constatar que la obra cumple con todo lo requerido en los documentos descritos anteriormente.

SEGUNDA: (JERARQUÍA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES) En caso de conflicto entre lo dispuesto en cualquiera de los documentos que constituyen **EL CONTRATO**, regirá el siguiente orden de jerarquía o preferencia:

- a. Este Contrato y sus anexos y adendas, si las hubiere.
- b. El Pliego de Cargos y sus Anexos y Adendas, si las hubiere.
- c. La Propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**.
- d. Documentos preparados para la ejecución de **EL PROYECTO**.



TERCERA: (CRONOGRAMA) La obra se ejecutará de acuerdo a un Cronograma de Red o Barras y un Cronograma de Desembolso a ser suministrado por **LA CONTRATISTA**, donde se indicará la duración de las actividades principales, lo cual deberá ser aprobado por el Director de Proyecto y constituirá parte de este Contrato. Además, **LA CONTRATISTA** presentará una descripción del plano en ejecución de los trabajos.

CUARTA: (MONTO DEL CONTRATO Y PAGOS) MP/CONADES/UCEP se obliga a pagar a **LA CONTRATISTA** por la ejecución de la obra contratada conforme queda expuesto, la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.290,000.00)**, desglosados así: **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 04/100 (B/.271,028.04)**, en concepto de preliminares, diseño y construcción; y **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 96/100 (B/.18,971.96)**, de I.T.B.M.S.; mediante la presentación de cuentas mensuales por avance de obra, conforme al desglose de cantidades y precios, a satisfacción de **MP/CONADES/UCEP**. **LA CONTRATISTA** deberá presentar un cronograma donde determine las fechas probables de presentación de cuentas durante la ejecución de la obra con sus respectivos montos.

Dicho monto, incluye los honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, los cuales serán cargados a la Partida Presupuestaria No.G.100359901.001.519, del Presupuesto de Inversión del Ministerio de la Presidencia para la vigencia fiscal 2019, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.290,000.00)**, a fin de dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato, conforme lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la modificación de la Ley 61 de 2017.

Los pagos parciales a **LA CONTRATISTA** se harán conforme a lo estipulado en esta cláusula, previa retención del 10% a cada pago que se dé por avance de obra.

Todas las cuentas se deberán presentar mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente al avance de la obra que se cobrará, para lo cual deberá entregar mensualmente el Cronograma ligado a la presentación de cuenta.

A la hora de efectuar el pago, el 50% del I.T.B.M.S., incluido en la facturación, será debitado por **MP/CONADES/UCEP**, para ser remitido posteriormente al Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTA: (PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE EL PROYECTO) El presente Contrato tendrá una duración de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** días calendario. tiempo en que **LA CONTRATISTA**, se obliga formalmente a realizar la ejecución y entrega de la obra a que se refiere el mismo, contados a partir de la fecha que indique la Orden de Proceder emitida por el Secretario Ejecutivo de CONADES.

A la terminación de la obra y emitida la respectiva Acta de Recibido Conforme que se acompañará del Informe de Inspección Final, se procederá a la elaboración del Acta de Aceptación Final de la Obra, la cual deberá ser firmada por **LAS PARTES** y el Representante de la Contraloría General de la República.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE MP/CONADES/UCEP) Además de las obligaciones señaladas en el presente Contrato, MP/CONADES/UCEP se compromete a:

- a. Colaborar con **LA CONTRATISTA**, en la obtención de cualquier licencia, permiso, y/o aprobaciones de conformidad con lo dispuesto en las leyes panameñas, de manera oportuna, de todas las autoridades locales, estatales o nacionales necesarias para la ejecución de los trabajos e implementación de **EL PROYECTO**.
 - b. Notificar por escrito a **LA CONTRATISTA** la designación de los Representantes de **MP/CONADES/UCEP** para la inspección de **EL PROYECTO**, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este Contrato.



- c. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dar su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a LA **CONTRATISTA** de responsabilidad alguna bajo este Contrato.
- d. Realizar los pagos a LA **CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros señalados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la modificación de la Ley 61 de 2017. La forma de pago establecida es la de avance de obra, con la intervención de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, la cual ejercerá la tarea de fiscalizar y dar seguimiento durante la ejecución de **EL PROYECTO**.
- e. Suministrar la información que considere oportuna y necesaria para la ejecución de **EL PROYECTO**.

SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA) LA **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes funciones:

- a. Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
- b. Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad y de acuerdo a lo establecido en los documentos descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, manteniendo los equipos y maquinarias necesarios en el sitio de la obra.
- c. Mantener el/los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término acordado en el presente Contrato.
- d. Cumplir con el Cronograma de Trabajo presentado y aprobado por el **MP/CONADES/UCEP**.
- e. Cumplir con las normas de Salud Ocupacional aplicables a **EL PROYECTO**.
- f. Velar por el fiel cumplimiento de las Normas de Higiene y Mitigación aplicables al objeto del Contrato.
- g. Ejecutar la obra contratada con total apego a las Normas de Calidad previstas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del Pliego de Cargos.
- h. LA **CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
- i. Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
- j. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo pero no limitado a: diseño, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y en este Contrato.
- k. Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
- l. Efectuar los trabajos de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cargos, su Propuesta, las Especificaciones Técnicas y lo contratado. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia que pueda afectar la ejecución del presente Contrato, ésta será resuelta mediante consulta con la inspección de **MP/CONADES/UCEP** y aprobada por el representante legal de **MP/CONADES/UCEP** o su representante.
- m. Atender prontamente todas las recomendaciones que le hagan los Inspectores autorizados de la obra, siempre que estén basadas en las especificaciones de la obra y criterios técnicos bien fundamentados.
- n. LA **CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Incluyendo las normas que establecen los procedimientos para la fiscalización de obras públicas, por parte de la Contraloría General de la República.



- o. **LA CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo exonerá de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se deriven del Contrato.
- p. **LA CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **LA CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
- q. Entregar a **MP/CONADES/UCEP** los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo al Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a **MP/CONADES/UCEP** o quien éste designe, a: entender, funcionar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
- r. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero, tal y como se especifica en el Pliego de Cargos y anexo adjunto publicado en el Sistema Electrónico de PanamaCompra.
- s. Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
- t. Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **LA CONTRATISTA** presentará a **MP/CONADES/UCEP** la fianza o póliza que garantice esta obligación al momento de formalización del Contrato.
- u. Aceptar que todas las Pólizas de Seguro descritas anteriormente serán emitidas como lo requiera las respectivas leyes que regulan la materia y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a **MP/CONADES/UCEP** si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la Póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **LA CONTRATISTA** suministrará a **MP/CONADES/UCEP** una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus Subcontratistas, que él y sus Subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primeras han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.
- v. Cumplir con las normas nacionales vigentes en materia ambiental aplicables a este tipo de proyectos.
- w. Entregar una Planilla de Desglose de Cantidades Unitarias y Precios Unitarios, para efectos de medición, ejecución y pago de los trabajos realizados y presentarla para aprobación por parte de **MP/CONADES/UCEP**, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la entrega de la Orden de Proceder.
- x. Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, **LA CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
- y. Responder por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

OCTAVA: (FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZAS) **MP/CONADES/UCEP** declara que **LA CONTRATISTA** ha presentado las siguientes Fianzas y Pólizas:

- a. **Fianza de Cumplimiento** No.031955466, emitida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.145,000.00)**, que representa el 50% del monto total de la contratación, para garantizar el fiel cumplimiento del plazo de ejecución del presente Contrato, más el término de tres (3) años adicionales, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de esta obra, a fin de responder por los defectos de construcción y reconstrucción de la obra, o sea, la misma será por el plazo de **TRESCIENTOS TREINTA (330)** días calendario, contados a partir de la fecha que indique la orden de proceder emitida por la Secretaría Ejecutiva de **CONADES**.



- b. **Póliza de Seguro Todo Riesgo de Construcción (Póliza Tipo CAR) No.151906438,** emitida por **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**

NOVENA: (RECLAMACIONES NO CUBIERTAS POR LOS SEGUROS.) Todas aquellas reclamaciones de terceros que surjan como consecuencia de la ejecución del presente Contrato imputables a **LA CONTRATISTA** y que no sea imputables a **MP/CONADES/UCEP**; **LA CONTRATISTA** deberá contestarlas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por el afectado o **MP/CONADES/UCEP**. Si después de haber sido contestada razonablemente, persiste el reclamo, quedará el reclamante en libertad de concurrir a las instancias administrativas o judiciales según corresponda.

DÉCIMA: (MULTA) **LA CONTRATISTA** conviene pagar en concepto de multa por incumplimiento, el 4%, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **LA CONTRATISTA**. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al 20% del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: (PAGO FINAL). El pago final se hará dentro de los noventa (90) días calendario después de la entrega definitiva, lo cual se debe dar con la aprobación del Acta de Aceptación Final. Para que se proceda al pago final, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos:

- a. Presentar constancia de que el Acta de aceptación Final está debidamente firmada por los que participaron en la inspección final de la obra.
- b. Presentar constancia de que la Fianza de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en la vigencia de la Fianza de Cumplimiento.
- c. Entregar los planos tal cual quedó construido **EL PROYECTO**, con su respectivo disco compacto (CD) no regrabable.

El pago final constituye la liquidación total de los pagos por la ejecución total del objeto del Contrato, incluyendo servicios de operación y mantenimiento por **MP/CONADES/UCEP**.

DÉCIMA SEGUNDA: (DESAVENENCIAS ENTRE LAS PARTES) En caso de existir algún conflicto entre **LAS PARTES** o se requiera una aprobación sobre alguna actividad de la obra, la misma será resuelta conforme queda establecido en el presente Contrato y los remedios legales a que pueden acceder **LAS PARTES**, de conformidad con la normativa que rige la Contratación Pública y normas supletorias.

DÉCIMA TERCERA: (CONSTRUCCIÓN DE EL PROYECTO). **LA CONTRATISTA** garantiza que las especificaciones y obras civiles, eléctricas, mecánicas e hidráulicas, equipos, materiales y construcción de **EL PROYECTO**, a ser ejecutados por él y/o por empresas subcontratadas, dentro de los límites previstos para esta contratación, se harán tal como se presentan en las especificaciones técnicas. Cualquier cambio sugerido en los planos y en las especificaciones técnicas por parte de **LA CONTRATISTA** deberá someterlo a la consideración de **MP/CONADES/UCEP** con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.

DÉCIMA CUARTA: (INDEMNIZACIONES). **LA CONTRATISTA**, protegerá, defenderá e indemnizará a **MP/CONADES/UCEP** por gastos y responsabilidades en relación a lo siguiente:

- a. Las reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con la obra que **LA CONTRATISTA** o subcontratista, sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo este Contrato.



- b. Los gastos, incluyendo honorarios de abogados, incurridos con relación a la parte precedente.
- c. Queda convenido que **LA CONTRATISTA** rembolsará a **MP/CONADES/UCEP** cualquier gasto o pago que éste se vea obligado a hacer en relación a, o como consecuencia de, cualquiera de los conceptos mencionados en esta cláusula; sin embargo, **MP/CONADES/UCEP** informará por escrito a **LA CONTRATISTA**, antes de efectuar cualquier gasto o pago relacionado con esta Clausula.

DÉCIMA QUINTA: (OBLIGACIÓN DE LA CONTRATISTA DE DEFENDER E INDEMNIZAR AL ESTADO) LA CONTRATISTA defenderá y mantendrá a **MP/CONADES/UCEP** indemnizado de los costos y consecuencias de reclamos, acciones, demandas, sanciones, medidas judiciales o administrativas provenientes de terceros, o sus Subcontratistas, con ocasión de la ejecución del Contrato, que sean imputables a **LA CONTRATISTA**.

LA CONTRATISTA indemnizará a **MP/CONADES/UCEP** por cualquier erogación o pago que **MP/CONADES/UCEP** tuviese que hacer como consecuencia de reclamaciones, demandas, acciones, litigios o sentencias de cualquier clase que fuesen y cualquiera sea su cuantía, por cualquier acto u omisión de **LA CONTRATISTA**, o de sus Agentes, Representantes o empleados, en relación con la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: (RESPONSABILIDADES). **LA CONTRATISTA** deberá responsabilizarse por cualquier clase o tipo de daño que, con ocasión o a consecuencia de defectos que se den en la obra de construcción, se occasionen a propiedades de **MP/CONADES/UCEP** o de terceras personas, sean o no empleados de **MP/CONADES/UCEP**.

LA CONTRATISTA será responsable ante terceros por daños o perjuicios que cause, la misma **CONTRATISTA**, sus empleados o cualesquiera otras personas, así como por las deudas, obligaciones y compromisos que adquiera en la ejecución del Contrato.

En consecuencia, **MP/CONADES/UCEP** no será responsable ante terceros ni autoridades, por las obligaciones, deudas o daños que cause **LA CONTRATISTA** en la ejecución del objeto de este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: (LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.) No obstante, las disposiciones en contrario que pudieren existir en el presente Contrato, **MP/CONADES/UCEP** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia de este Contrato y que esté cubierto por cualquiera de las Pólizas de Seguro de **LA CONTRATISTA**, conforme a la cláusula que se refiere a seguros, del presente Contrato. Por el contrario, **LA CONTRATISTA** indemnizará y amparará a **MP/CONADES/UCEP** por la responsabilidad derivada de dichas causas en la medida en que tales pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento no estén cubiertos por las referidas pólizas de seguros.

DÉCIMA OCTAVA: (REPRESENTANTE, PERSONAL CLAVE Y SUBCONTRATISTA DE LA CONTRATISTA) El personal clave de **LA CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **MP/CONADES/UCEP**. En caso de cualquier cambio de personal clave por parte de **LA CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, deberá presentar una terna con la correspondiente Hoja de Vida al **MP/CONADES/UCEP** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada. **MP/CONADES/UCEP** notificará formalmente a **LA CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **MP/CONADES/UCEP** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **LA CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **MP/CONADES/UCEP** con respecto a experiencia y calificación.



MP/CONADES/UCEP se reserva el derecho de solicitar a **LA CONTRATISTA** la remoción de cualquier miembro del personal de **LA CONTRATISTA** sin que MP/CONADES/UCEP tenga que motivar tal solicitud y **LA CONTRATISTA** procederá, en un término prudencial y adecuado, a su remoción.

DÉCIMA NOVENA: (SUBCONTRATISTAS). **LA CONTRATISTA** está obligada a ejecutar, con sus propios medios, el 100% del valor del Contrato. De existir actividades muy particulares y/o especializadas, previa aprobación por escrito por parte de MP/CONADES/UCEP, **LA CONTRATISTA**, podrá subcontratar hasta un 40% del monto total del Contrato.

Salvo estipulación en contrario establecida en el presente Contrato, los subcontratos celebrados por **LA CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre MP/CONADES/UCEP y el subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a **LA CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a MP/CONADES/UCEP de acuerdo con este Contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **LA CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los subcontratistas a fin de garantizar que todos los trabajos ejecutados y los equipos y materiales suministrados por los subcontratistas cumplan con todos los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Como mínimo, todos los subcontratos a los que hace referencia el párrafo anterior requerirán que los subcontratistas cumplan con las leyes aplicables y permisos, establecerán el derecho de inspección de MP/CONADES/UCEP que se establece en este Contrato, y requerirán que los subcontratistas:

- a. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
- b. Estén sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como a las disposiciones sobre seguridad, salud y ambiente.
- c. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los Trabajos y los Equipos y Materiales que les corresponden;
- d. Se encuentren a Paz y Salvo con **EL ESTADO** en sus obligaciones fiscales y/o de seguridad social.

No obstante, que **LA CONTRATISTA** pueda (en las circunstancias expresadas en esta Cláusula) subcontratar, **LA CONTRATISTA** no podrá bajo ninguna circunstancia, subcontratar con cualquier individuo o empresa que tenga prohibida su contratación con **EL ESTADO** o no cumpla con la legislación panameña y **LA CONTRATISTA** será totalmente responsable de verificar el estatus de cualquier posible subcontratista. Así mismo, MP/CONADES/UCEP se reserva el derecho, si tiene alguna objeción razonable en contra de un subcontratista, de solicitarle a **LA CONTRATISTA** en cualquier momento, el remplazo de este.

VIGÉSIMA: (OMISIONES DE SUBCONTRATISTAS) **LA CONTRATISTA** reconoce que será responsable ante MP/CONADES/UCEP por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **LA CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: (FACILIDADES DE INSPECCIÓN) **LA CONTRATISTA** proveerá a los supervisores e inspectores nombrados por MP/CONADES/UCEP todas las facilidades adecuadas para inspeccionar el trabajo concluido o en proceso de diseño, construcción, recepción e instalación de equipos, preparación de materiales y equipos en el sitio de trabajo.



VIGÉSIMA SEGUNDA: (INSPECCIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO). Si en la ejecución de una prueba, MP/CONADES/UCEP comprueba que el material o equipo no están de acuerdo con el Contrato, **LA CONTRATISTA** será notificado de este hecho y se les ordenará paralizar el envío de tal material o equipo, o removerlo prontamente del sitio de las obras y remplazarlo con material aceptable sin costo para **MP/CONADES/UCEP**.

VIGÉSIMA TERCERA: (RECHAZO DE LA OBRA) MP/CONADES/UCEP llevará a cabo su supervisión o auditoría de la calidad, de manera de no demorar los trabajos en forma irrazonable y **LA CONTRATISTA** ejecutará los trabajos de manera tal que no demore u obstaculice dicha supervisión o auditoría en forma irrazonable; sin embargo, **MP/CONADES/UCEP** tendrá el derecho de rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con los requerimientos de este Contrato. Después de ello, tales trabajos rechazados serán corregidos de manera satisfactoria, por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN FINAL.) Para hacer efectiva la aceptación final de la obra objeto de este Contrato, es necesario que **MP/CONADES/UCEP** haga constar mediante un Acta de Aceptación Final que han recibido a satisfacción los trabajos ejecutados por **LA CONTRATISTA**. Dicha Acta deberá estar debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA QUINTA: (SOLICITUD DE CAMBIOS) LA CONTRATISTA podrá, durante la ejecución de la obra, proponer por escrito a **MP/CONADES/UCEP** cualquier cambio, alteración, modificación, adición o reducción que considere necesarios y/o deseables para mejorar la calidad, eficiencia y/o seguridad de la obra, su mantenimiento y operación y, que redunde en beneficio de **EL PROYECTO** y de **MP/CONADES/UCEP**.

Previo a la realización de cualquier cambio, **LA CONTRATISTA** presentará para su aprobación por parte de **MP/CONADES/UCEP**, una relación escrita indicando todos los detalles del cambio propuesto, las razones de este, el personal requerido, los materiales y equipos adicionales requeridos o ya no requeridos, el tiempo que tomará ejecutar el cambio y cualquier efecto sobre el programa de ejecución.

MP/CONADES/UCEP también podrá solicitar la ejecución de obras adicionales que juzgue necesario para el correcto funcionamiento del sistema. Para esto, deberá proponer por escrito y ponerse de acuerdo con **LA CONTRATISTA**, el cual indicará los costos y el plazo para su ejecución.

Si **LAS PARTES** llegan a un acuerdo, entonces **MP/CONADES/UCEP** emitirá una Orden de Cambio que contendrá los detalles y será firmado por **MP/CONADES/UCEP** y **LA CONTRATISTA** y se considerará parte integral del presente Contrato. La Orden de Cambio se formalizará mediante adenda que a su vez deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: (SUSPENSIÓN DEL TRABAJO) El Representante Legal de MP/CONADES/UCEP o quien él designe, tendrá autoridad para suspender la obra total o parcialmente mediante una orden escrita, por el período que él estime necesario, por las siguientes causas: condiciones desfavorable para la marcha del trabajo, falta por parte de **LA CONTRATISTA** en corregir condiciones de inseguridad para los trabajadores o el público en general, incumplimiento de órdenes que se le hayan impartido, falta de ejecución del trabajo de acuerdo con el Calendario de Ejecución aprobado por el Representante Legal de MP/CONADES/UCEP o su designado, por trabajo inadecuado, o por incumplimiento de alguna cláusula de los Documentos de los respectivos contratos.

Dicho aviso especificará la obligación cuyo cumplimiento debe suspenderse, la fecha de suspensión y las razones de ello.



LA CONTRATISTA entonces, suspenderá el cumplimiento de dicha obligación, con excepción de aquellas que sean necesarias para el cuidado o preservación de los trabajos y bienes, hasta tanto **MP/CONADES/UCEP** le ordene por escrito, reanudar dicho cumplimiento.

Si la suspensión es por causas no imputable a **LA CONTRATISTA**, entonces todos los gastos extras razonables incurridos por **LA CONTRATISTA**, previa aprobación de **MP/CONADES/UCEP**, debido a dicha suspensión serán reembolsados por **MP/CONADES/UCEP**, al costo. Además, si **MP/CONADES/UCEP** decidiese continuar con el trabajo, **LA CONTRATISTA** tendrá derecho a una extensión de tiempo para la terminación del trabajo, aprobado por **MP/CONADES/UCEP**.

Si la suspensión es por causa imputable a **LA CONTRATISTA**, la misma deberá asumir la totalidad de los gastos correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO) LAS PARTES no serán responsables por el incumplimiento de alguna de las obligaciones que han asumido en virtud del presente Contrato, si tal incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo, enunciativamente y no taxativamente terremotos, actos de guerra, inundaciones o cualesquiera otros hechos o actos, sean o no los nombrados en este aparte que escapan del control de la parte afectada y que no sea posible prever razonablemente pese al empleo de la diligencia necesaria.

En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito se cause una suspensión de las obligaciones de cualquier parte, en los términos antes expuestos, dicha parte dará aviso a la otra parte de dicha suspensión de inmediato, con la finalidad de obtener lo antes posible una reunión conjunta a efecto de establecer la magnitud de la suspensión y determinar si se trata de una suspensión total o parcial, así como la índole del caso de fuerza mayor o caso fortuito, de que se trate. Cuando alguna de **LAS PARTES** desea acogerse a una de las circunstancias a que se refiere el aparte de suspensión que antecede, deberá notificar a la otra parte y por escrito. En este sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales interrumpidas por tales acontecimientos se prorrogará por un período igual al de la suspensión ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA OCTAVA: (ÁREAS Y REGLAS EN EL SITIO DE OBRA) LA CONTRATISTA deberá a sus expensas, durante todo el tiempo que dure la obra, mantener el sitio limpio, ordenado, libre de escombros y desperdicios; lo anterior aplicará, siempre y cuando dicho material no sea para reutilización dentro de **EL PROYECTO**.

Todas las áreas para depositar desechos y basuras que **LA CONTRATISTA** tenga la intención de usar, estarán sujetas a aprobación previa de **MP/CONADES/UCEP**, cuya decisión en tales asuntos será definitiva.

A la terminación de la obra **LA CONTRATISTA** debe dejar todas las áreas del sitio en situación satisfactoria para **MP/CONADES/UCEP**. Durante el periodo de ocupación y equipamiento **LA CONTRATISTA** debe cumplir con las reglas, leyes y normas que sean aplicables, por ejemplo: seguridad, protección, salud y ruidos.

VIGÉSIMA NOVENA: (CONTRATO INTEGRAL) Este Contrato conjuntamente con la documentación que forman parte integral del mismo, constituyen la totalidad del acuerdo entre **LAS PARTES** y no hay otros entendimientos, convenios o contratos anteriores, bien fuere escritos o verbales, de ninguna clase, excepto los expresamente señalados en este Contrato y en dichos documentos.

TRIGÉSIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN) Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las que señala el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato.



Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- a. Que **LA CONTRATISTA** no extienda la vigencia de la Fianza de Cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
- b. Que **LA CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- c. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido o acordado con **MP/CONADES/UCEP**.
- d. Las acciones de **LA CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del Contrato.
- e. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- f. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- g. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.
- h. La declaratoria judicial de liquidación de **LA CONTRATISTA**.
- i. Si el Contrato o cualquier parte de él se cede a un tercero, sin el consentimiento de **MP/CONADES/UCEP**.
- j. Si este Contrato o cualquier derecho, dinero o reclamo, **LA CONTRATISTA** lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- k. Si en cualquier momento, las condiciones aquí especificadas con relación a la obra no son cumplidas totalmente.
- l. Si la obra o cualquier parte de ella es innecesario o irrazonablemente demorada.
- m. Si **LA CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el Contrato de conformidad con el Cronograma de Trabajo aprobado por **MP/CONADES/UCEP**.
- n. Si **LA CONTRATISTA** está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.
- o. Siempre que **LA CONTRATISTA**, después de haber sido notificada por escrito, por **MP/CONADES/UCEP**, se rehusase a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demorase en iniciar los trámites necesarios para ello por más de diez (10) días calendario, contados desde la fecha de notificación, sin causa justificada.
- p. El incumplimiento de las normas de Seguridad Ocupacional aplicables a **EL PROYECTO**.
- q. El incumplimiento de Normas de Higiene y Mitigación aplicables a **EL PROYECTO**.
- r. El incumplimiento de las Normas de Calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del Pliego de Cargos.
- s. Cambiar al profesional con el cual fue objeto de calificación, sin el consentimiento de **MP/CONADES/UCEP**, a no ser que sea por causa de fuerza mayor y se acrediten las pruebas pertinentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: (RESPONSABILIDAD) LA CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **MP/CONADES/UCEP**, respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: (CESIONES) La cesión de los derechos que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 89 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la modificación de la Ley 61 de 2017.

TRIGÉSIMA TERCERA: (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES) **LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes, así como a asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **MP/CONADES/UCEP**.



TRIGÉSIMA CUARTA: (RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA) LA CONTRATISTA al igual que sus accionistas extranjeros, renuncian a cualquier reclamación por la vía diplomática en lo referente a los derechos derivados del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: (TIMBRES) Al original de este Contrato no se le adhieren timbres fiscales según lo exige el artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA SEXTA: (REFRENDO) El presente Contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 87 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la modificación de la Ley 61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

POR MP/CONADES/UCEP,

JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia

POR LA CONTRATISTA

ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ
Representante Legal de
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL
EN PANAMÁ

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

13/6/19



Ministerio de la Presidencia
Consejo Nacional Para el Desarrollo
Sostenible (CONADES)
Unidad de Gestión de Adquisiciones
Certificado que el(s) presente(s) documento(s)
son fiel copia de su original

Panamá, 26 de Sept. de 2019
Hora: 10:00 a.m.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.06.26 09:47:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

142891/2020 (0) DE FECHA 06/26/2020

QUE LA SOCIEDAD

RAYET CONSTRUCCION, S.A. SUCURSAL EN PANAMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 1676 (E) DESDE EL MIÉRCOLES, 26 DE MAYO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

ADMINISTRADOR: FELIX ABANADES LOPEZ (UNICO)

AGENTE RESIDENTE: CORT ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LOS REPRESENTANTES LEGALES SERAN ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ, JAVIER ALONSO ONGIL, ANTONIO PUY GALLEGOS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSTARA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES ESPAÑA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 09:46 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402624689



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 49D04A53-4C80-4FD2-97F0-46EEBCBFBE9

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

25.5.20 800

POSTALIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), ante mi LICENCIADO FABIAN ELIAS RUIZ SANCHEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno quinientos noventa y tres (8-421-593), NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO del Circuito Notarial de Panamá, comparecieron personalmente el señor ALEJANDRO ABANADES LÓPEZ, varón español, mayor de edad, con cédula número E-8-124117, y en su carácter de Representante Legal de la empresa RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A. SUCURSAL EN PANAMA, registrada en el (Mercantil) Folio No. 1676, Promotora del proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO", a desarrollarse en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana y provincia de Darién, República de Panamá; y quien me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar bajo juramento y en forma de atestación Notarial y en conocimiento del contenido del Artículo 385, texto único de Código Penal, Gaceta Oficial No. 26.510 de 26 de abril de 2010, que tipifica el delito de falso testimonio, declarando lo siguiente:

PRIMERO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del Juramento, que la información aquí presentada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no genera impactos ambientales significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.-Leída como le fue esta Declaración notarial Jurada a el compareciente en presencia de los testigos instrumentales FRANKLIN ROSALEZ, con cédula número ocho-setecientos setenta y seis-seiscientos tres (8-776-603), y JORGE ESPINOSA, con Cédula de Identidad Personal Número ocho doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartió su aprobación y la firman para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.



ALEJANDRO ABANADES LOPEZ
Via Argentina, Edificio Emisary, Planta Alta, Piso 2^o
Teléfono 232-0230 213-6793

FRANKLIN ROSALEZ

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



JORGE ESPINOSA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Alejandro
Abanades López**

E-8-124117

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA

SEXO: M
EXPEDIDA: 10-MAY-2018 TIPO DE SANGRE: B+
EXPIRA: 10-MAY-2028


TE TRIBUNAL
ELECTORAL
EX PATRIA EX HACIENDA LIBERTAD

DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN



Yo, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

28 MAY 2020

Panamá,

Fabián Ruiz S.

Licdo. Fabián E. Ruiz S.

Notario Público Segundo



CONSTRUCCIÓN
RAYET

Panamá, 20 de Mayo de 2020

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Distinguido Ing. Concepción:

Sirva la presente para solicitar se evalúe el **Estudio de Impacto Ambiental**, Categoría I, del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL, ACERAS Y PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE CÉMACO”, a desarrollarse en el corregimiento de Taimití, distrito de Chepigana y provincia de Darién; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Tipo de Proyecto: Construcción
Número de partes: 15
Número de fojas: 113
Personas de contacto para efectos del trámite del EsIA: Alejandro Abanades López
Teléfono de contacto: (507) 6612-9494
e-mail: a.abanades@gruporayet.com
Dirección donde se desea obtener notificación: Bella Vista. Avenida Primera B Norte PH
Cangrejo 507, Oficina 15D.
Consultor 1: Ailyn Cheng
Nº de idoneidad: IRC-032-2019
Consultor 2: Gladys Caballero
Nº de idoneidad: IRC-083-2009
Teléfono de contacto: 6437-0286
Dirección: Panamá Oeste, Distrito de Chorrera,
corregimiento de Playa Leona



Sin otro particular por el momento.
RUE 170-207-1-1675 D.V. 80
Vía Argentina, Edificio Emissary, Planta Alta, Piso 2º
Teléfono: 232-0230 / 213-6193

Atentamente,

Alejandro Abanades López
Representante legal
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.

Notario Público Segundo del
CIRCUITO DE PANAMÁ, con cédula de identidad N° 8-421-593

